



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA



62-6033

DECRETO No. DE 2010

17 FEB 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON EL FIN DE CONSERVAR EL
ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en
el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. Para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que imparta el Alcalde por conducto del Respectivo comandante.
2. Que el literal b) numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde la de dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento determinadas medidas, tales como: - Restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, - Decretar el toque de queda, - Restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, - Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley, - Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.
3. Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previniendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornato público.
4. Que corresponde al Alcalde como suprema autoridad de policía del Municipio adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos.
5. Que el parágrafo 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que el Alcalde podrá sancionar con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales las infracciones a las medidas adoptadas y tendientes a garantizar el orden público.
6. Que atendiendo a que el próximo 18 de febrero de 2010 de los corrientes hará presencia en el Municipio de Bucaramanga el Señor Presidente de la República Dr. ALVARO URIBE VÉLEZ se hace necesario adoptar las medidas de orden público tendientes a garantizar su seguridad.
7. Que conforme a lo anterior se hace necesario aplicar medidas preventivas tales como:

Prohibir el transporte y disposición de escombros en las vías públicas e inmuebles y lotes particulares del Municipio de Bucaramanga, así como el transporte de

Calle 35 No. 10-43 Fase I - Carrera 11 No. 34-52 Fase II
Bucaramanga, Colombia
Conmutador 633 7000 - Fax 652 1777
www.bucaramanga.gov.co

26 FEB 2010



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA



Ordinación 974 de 2010, expedida por el Concejo Municipal de Bucaramanga, del día miércoles 17 de febrero de 2010.

Prohibir toda clase de eventos y espectáculos públicos como desfiles, caravanas, marchas, ciclo vías, manifestaciones, y similares a partir de las 6:00 p.m. del día miércoles 17 de febrero de 2010 y hasta las 06:00 p.m. del jueves 18 de febrero de 2010.

Prohibir el estacionamiento de vehículos automotores, bicicletas, ventas ambulantes o informales en los sectores aledaños a la Universidad Santo Tomás de Aquino, esto es entre la carrera 18 con calle 9 del barrio Los Comuneros de la ciudad de Bucaramanga, el día 18 de febrero de 2010. Corresponderá a las autoridades de Tránsito y a la Secretaría de Gobierno a través de la Inspección de Espacio Público en lo de sus competencias dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Así mismo, corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga ejercer el control vial por aquellas zonas por las cuales se desplace el primer mandatario.

8. Que así mismo, se debe declarar el **ALERTAMIENTO HOSPITALARIO** en el Municipio de Bucaramanga, desde las 06:00 p.m. del 17 de febrero de 2010 y hasta las 06:00 p.m. del 18 de febrero de 2010, teniendo en cuenta que durante el tiempo que dura la visita de las autoridades del nivel nacional en el Municipio de Bucaramanga pueden presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las autoridades de tránsito, entidades de asistencia y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistema de Salud Pública, entre otras.
9. Que en virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR el transporte y disposición de escombros en las vías públicas e inmuebles y lotes particulares del Municipio de Bucaramanga, así como el transporte de cilindros de gas, y trasteos, a partir de las 6:00 p.m. del día miércoles 17 de febrero de 2010 y hasta las 06:00 p.m. del jueves 18 de febrero de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR toda clase de manifestaciones públicas, tales como desfiles, caravanas, marchas, ciclo vías y similares a partir las de 6:00 p.m. del día miércoles 17 de febrero de 2010 y hasta las 06:00 p.m. del jueves 18 de febrero de 2010.

ARTICULO TERCERO: PROHIBIR el estacionamiento de vehículos automotores, bicicletas, ventas ambulantes o informales en los sectores aledaños a la Universidad Santo Tomás de Aquino, esto es entre la carrera 18 con calle 9 del barrio Los Comuneros el día jueves 18 de febrero de 2010. Corresponderá a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y a la Secretaría de Gobierno a través de la Inspección de Espacio Público en lo de sus competencias dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga ejercer el control vial por aquellas zonas por las cuales se desplace el primer mandatario.

ARTICULO CUARTO: DECLÁRESE el **ALERTAMIENTO HOSPITALARIO** en el Municipio de Bucaramanga, a partir de las 6:00 p.m. del día miércoles 17 de febrero de 2010 y hasta las 06:00 p.m. del jueves 18 de febrero de 2010, teniendo en cuenta que durante el tiempo que dura la visita de las autoridades del nivel nacional en el Municipio de Bucaramanga pueden presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las autoridades de tránsito, entidades de asistencia y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistema de Salud Pública.